

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2019-00629-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A
contra JULIAN ANDRES DAZA QUIJANO.

Como quiera que la liquidación de crédito allegada al expediente por la apoderada judicial de la parte ejecutante excede el monto de los intereses moratorios decretados en el auto de mandamiento de pago, se modificará la misma, conforme a liquidación anexa, en los siguientes términos:

Capital:	\$27.540.081.00
Intereses de plazo:	1.239.035.00
Intereses de mora del 16 de diciembre de 2017 al 6 de enero 2023	35.563.607.31
Total	\$64.342.723.31

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito en la suma de \$64.342.723.31, con corte al 6 de enero de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$64.342.723,31 M/CTE, con fecha de corte 6 de enero de 2023, de acuerdo con la liquidación adjunta a este auto.

TERCERO: DE EXISTIR dineros para este proceso, hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.133 Hoy 17 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6442cebc46fb299d3e5e9f6968bdb226f6d8e1ce2cdf23ad804f92c6df03bf1b**

Documento generado en 17/10/2023 06:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>